

## Consultas Realizadas

# Licitación 458290 - SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PROGRAMA HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, PLURIANUAL - AD REFERENDUM

### Consulta 1 - Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Consulta	Fecha de Consulta	20-12-2024
<p>Por la presente solicitamos sean aclarados los motivos por los que fueron incluidos puntos totalmente direccionados los cuales pueden generar la sensación de inseguridad a los oferentes a presentarse.</p> <p>Excesiva especificidad: El requerimiento de 5 años de experiencia y 2 millones de raciones anuales limita la competencia y favorece a empresas que ya han estado en el programa. La cantidad de raciones solicitada puede ser considerada excesiva para empresas de menor tamaño que podrían igualmente cumplir con los estándares de calidad y servicio. Al exigir una experiencia tan específica, se discrimina a empresas que podrían ofrecer soluciones innovadoras y eficientes, pero que no han tenido la oportunidad de trabajar en proyectos de esta escala.</p> <p>Subjetividad en la evaluación: Los requisitos relacionados con la sostenibilidad, como la cantidad de personal asegurado (500) y las jornadas de capacitación (50 escuelas), son difíciles de evaluar de manera objetiva y pueden ser utilizados para favorecer a determinados oferentes. Los plazos para presentar las declaraciones juradas y la evidencia de capacitaciones pueden ser demasiado cortos para que las empresas puedan reunir toda la documentación requerida, las empresas que prestan servicio de almuerzo escolar no tienen la obligación de realizar este servicio dentro del contexto de la Ley anterior. En tanto la cantidad de funcionarios contratados que solicita es claramente cumplida por aquellas empresas que ya fueron beneficiadas con las licitaciones de HC.</p> <p>Sin cuestionar la naturaleza de puntos como "Documentación que demuestre el compromiso del oferente con la prevención de la violencia contra la mujer " Claramente se utilizan estos a fin de direccionar las condiciones de libre competencia con criterios no registrados en el marco legal que rigen a las industrias de alimentos y son puntos subjetivos a cada empresa. Solicitamos los argumentos por los cuales fueron incluidos estos puntos que entendemos se presta a una mala utilización de los múltiples criterios a fin de direccionar a empresas ya beneficiadas con las licitaciones de Hambre Cero.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-01-2025
<p>Respecto a los puntos que componen la multiplicidad de criterios del llamado debemos recalcar: a) el requerimiento de raciones se encuentra plenamente justificado dentro del calculo total de raciones a ser contratadas que para 3 años de servicio se encuentra estipulado en 30.724.320 raciones, por tanto lo solicitado en la presenta licitación no llega ni al 10% del mismo, b) la normativa en cuestión Resol. 053 del CONAE establece una tabla de proporciones de personal requerido en relación a la cantidad de alumnos beneficiados. En el proyecto aprobado por CONAE publicado conjuntamente en el llamado se encuentra claramente expuesto que son 66.885 alumnos beneficiados lo que aproximadamente equivale a 1.800 trabajadoras a ser contratadas. Este volumen significativo implica que el oferente debe acreditar la cantidad requerida para proveer al proyecto de las condiciones de sostenibilidad de haber manejado un volumen importante de personas empleadas en los últimos meses, c) los demás aspectos vinculados a la experiencia en programas similares, tanto las capacitaciones como la prevención de violencia contra la mujer están fundamentados en principios de sostenibilidad social cuyo marco de origen ha sido establecido por el MDS en la licitación con ID 450.421. Los requisitos están calculados conforme a estos criterios y no son restrictivos porque se encuentra en el apartado criterios múltiples no siendo descalificativos.</p>		

## Consulta 2 - Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
<p>En cuanto a los criterios de: Jornadas de capacitación sobre promoción de la salud y desarrollo de hábitos saludables a alumnos de instituciones educativas "Presentar evidencia de haber realizado capacitaciones a alumnos de instituciones escolares en el presente periodo lectivo como mínimo en 50 (cincuenta) instituciones públicas." Es otro de los tantos puntos que se va agregando para cada vez excluir más oferentes. En vista a que en todos los procesos de lo que es ALMUERZO, (alimentos) se requería capacitaciones a cocineras (que es lo que nos compete) en BPM emitida por el INAN u otros profesionales capacitados y aptos. Esas jornadas solicitadas por la convocante es responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencias, que deben realizar a través de otros programas no relacionados a la alimentación escolar como el proyecto HAMBRE CERO y que no nos correspondería como proveedores de la gobernación para con las instituciones educativas. Solicitamos a la convocante adecuarse al pliego estándar en cuanto a estos requerimientos limitantes, para así promover la participación de muchas empresas del rubro. Confiamos en que esta revisión contribuirá a un proceso de licitación más justo, transparente y competitivo, permitiendo la participación de una mayor diversidad de oferentes y favoreciendo la selección de la mejor propuesta para el beneficio de la comunidad educativa.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-01-2025
<p>Respecto a los puntos que componen la multiplicidad de criterios del llamado debemos recalcar: a) el requerimiento de raciones se encuentra plenamente justificado dentro del calculo total de raciones a ser contratadas que para 3 años de servicio se encuentra estipulado en 30.724.320 raciones, por tanto lo solicitado en la presenta licitación no llega ni al 10% del mismo, b) la normativa en cuestión Resol. 053 del CONAE establece una tabla de proporciones de personal requerido en relación a la cantidad de alumnos beneficiados. En el proyecto aprobado por CONAE publicado conjuntamente en el llamado se encuentra claramente expuesto que son 66.885 alumnos beneficiados lo que aproximadamente equivale a 1.800 trabajadoras a ser contratadas. Este volumen significativo implica que el oferente debe acreditar la cantidad requerida para proveer al proyecto de las condiciones de sostenibilidad de haber manejado un volumen importante de personas empleadas en los últimos meses, c) los demás aspectos vinculados a la experiencia en programas similares, tanto las capacitaciones como la prevención de violencia contra la mujer están fundamentados en principios de sostenibilidad social cuyo marco de origen ha sido establecido por el MDS en la licitación con ID 450.421. Los requisitos están calculados conforme a estos criterios y no son restrictivos porque se encuentra en el apartado criterios múltiples no siendo descalificativos.</p>		

### Consulta 3 - Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
<p>En cuanto a los criterios, solicitan requisitos como certificaciones ISO en todas sus versiones en la actualidad queriendo desviar totalmente el objeto de la licitación. Para empresas MIPYME que quieren competir directamente en el llamado, es muy limitante, por la obtención de las certificaciones que requiere de mucha inversión que como pequeñas y medianas se necesita una gran envergadura, tiempo para el proceso y no solo en lo económico, en vista a que estas certificaciones son meramente documentales porque existen antecedentes de empresas multadas y publicadas que tienen todo tipo de certificaciones, e igual incumplen y el servicio brindado deja mucho que desear. El objetivo del estado, en especial de este proyecto "HAMBRE CERO" es promover la participación de empresas en las licitaciones públicas, y al intentar parcializarse y/o direccionarse el pliego, nos excluye desfavorablemente a la mayoría de los proveedores. En el puntaje, este criterio corresponde al 20% del puntaje total, incluso por sobre la calidad que corresponde al 18% y el precio que corresponde al 10%. Por otro lado el ser una MIPYMES tiene un puntaje de tan solo el 2% y el aspecto social de MIPYMES tan solo el 2%. Resulta muy llamativo que ese puntaje que se encuentra dentro del aspecto INNOVACION sea al que se le otorgue la de mayor peso, constatando que está direccionada a una empresa específica que cumple con ese criterio en el país dentro de los oferentes de almuerzo escolar. Solicitamos a la convocante adecuarse al pliego estándar en cuanto a estos requerimientos limitantes, para así promover la participación de muchas empresas del rubro. Confiamos en que esta revisión contribuirá a un proceso de licitación más justo, transparente y competitivo, permitiendo la participación de una mayor diversidad de oferentes y favoreciendo la selección de la mejor propuesta para el beneficio de la comunidad educativa.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-01-2025
<p>Respecto a los puntos que componen la multiplicidad de criterios del llamado debemos recalcar: a) el requerimiento de Certificaciones de Calidad se encuentra fundamentado en la necesidad de otorgar al proyecto de las mejoras condiciones de provisión garantizando el adecuado manejo de materias primas para la elaboración de los platos. Se considerada muy importante la debida adecuación a procesos estandarizados para dicho manejo ya que el proyecto es de gran envergadura. los mismos están fundamentados en principios de sostenibilidad social cuyo marco de origen ha sido establecido por el MDS en la licitación con ID 450.421. Los requisitos están calculados conforme a estos criterios y no son restrictivos porque se encuentra en el apartado criterios múltiples no siendo descalificativos. La participación de las MiPymes está garantizada con el margen de preferencia especial del 10% (adicional) y además por la obligatoriedad de las compras de insumos y bienes para los contratados que equivale el 5% de los montos totales adjudicados</p>		

## Consulta 4 - Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
<p>Lo solicitado en cuanto a la cantidad de los millones de raciones resulta exageradamente llamativa, y dirigido para la experiencia de un solo oferente, limita la igualdad y libre competencia, para las empresas que estamos queriendo tener también una oportunidad en este proyecto denominado HAMBRE CERO. Solicitamos a la convocante adecuarse al pliego estándar en cuanto a estos requerimientos limitantes, para así promover la participación de muchas empresas del rubro. Confiamos en que esta revisión contribuirá a un proceso de licitación más justo, transparente y competitivo, permitiendo la participación de una mayor diversidad de oferentes y favoreciendo la selección de la mejor propuesta para el beneficio de la comunidad educativa</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-01-2025
<p>Respecto a los puntos que componen la multiplicidad de criterios del llamado debemos recalcar: a) el requerimiento de raciones se encuentra plenamente justificado dentro del calculo total de raciones a ser contratadas que para 3 años de servicio se encuentra estipulado en 30.724.320 raciones, por tanto lo solicitado en la presenta licitación no llega ni al 10% del mismo, b) la normativa en cuestión Resol. 053 del CONAE establece una tabla de proporciones de personal requerido en relación a la cantidad de alumnos beneficiados. En el proyecto aprobado por CONAE publicado conjuntamente en el llamado se encuentra claramente expuesto que son 66.885 alumnos beneficiados lo que aproximadamente equivale a 1.800 trabajadoras a ser contratadas. Este volumen significativo implica que el oferente debe acreditar la cantidad requerida para proveer al proyecto de las condiciones de sostenibilidad de haber manejado un volumen importante de personas empleadas en los últimos meses, c) los demás aspectos vinculados a la experiencia en programas similares, tanto las capacitaciones como la prevención de violencia contra la mujer están fundamentados en principios de sostenibilidad social cuyo marco de origen ha sido establecido por el MDS en la licitación con ID 450.421. Los requisitos están calculados conforme a estos criterios y no son restrictivos porque se encuentra en el apartado criterios múltiples no siendo descalificativos.</p>		

## Consulta 5 - Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
<p>En cuanto a los criterios, también requieren personales inscriptos en IPS con cierta antigüedad y cantidad, es un indicador arbitrario bajo todo punto de vista, ya que solo una empresa podría contar con esa gran estructura de personal, además si resultare una empresa adjudicada es en ese momento que podrá asegurar a los futuros personales contratados. ¿Cuáles serían los criterios para justificar esa cantidad? ¿Qué relacionamiento tiene con el llamado? Las empresas que solo se dedican al almuerzo escolar, en estas épocas solo tienen personales administrativos funcionando, ya que si hay una adjudicación se conformaría el equipo completo de trabajo, incluyéndolos al IPS. El plantel se hará en su mayoría con personas de la zona indefectiblemente. No es relevante la cantidad específica de personales, solo que la empresa se encuentre inscripta y al día con el seguro social es lo más importante y crucial en esta etapa. Solicitamos a la convocante adecuarse al pliego estándar en cuanto a estos requerimientos limitantes, para así promover la participación de muchas empresas del rubro. Confiamos en que esta revisión contribuirá a un proceso de licitación más justo, transparente y competitivo, permitiendo la participación de una mayor diversidad de oferentes y favoreciendo la selección de la mejor propuesta para el beneficio de la comunidad educativa</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-01-2025
<p>Respecto a los puntos que componen la multiplicidad de criterios del llamado debemos recalcar: a) el requerimiento de raciones se encuentra plenamente justificado dentro del calculo total de raciones a ser contratadas que para 3 años de servicio se encuentra estipulado en 30.724.320 raciones, por tanto lo solicitado en la presenta licitación no llega ni al 10% del mismo, b) la normativa en cuestión Resol. 053 del CONAE establece una tabla de proporciones de personal requerido en relación a la cantidad de alumnos beneficiados. En el proyecto aprobado por CONAE publicado conjuntamente en el llamado se encuentra claramente expuesto que son 66.885 alumnos beneficiados lo que aproximadamente equivale a 1.800 trabajadoras a ser contratadas. Este volumen significativo implica que el oferente debe acreditar la cantidad requerida para proveer al proyecto de las condiciones de sostenibilidad de haber manejado un volumen importante de personas empleadas en los últimos meses, c) los demás aspectos vinculados a la experiencia en programas similares, tanto las capacitaciones como la prevención de violencia contra la mujer están fundamentados en principios de sostenibilidad social cuyo marco de origen ha sido establecido por el MDS en la licitación con ID 450.421. Los requisitos están calculados conforme a estos criterios y no son restrictivos porque se encuentra en el apartado criterios múltiples no siendo descalificativos.</p>		

## Consulta 6 - Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
<p>En cuanto al criterio de Condiciones de Entrega, se exige contar con móviles propios o alquilados, 5 (cinco) de Senave y 10 (diez) de Senacsa para "garantizar el oportuno abastecimiento en tiempo y forma", resulta sospechoso por la especificidad de la cantidad de vehículos habilitados por cada institución. Esto puede ser algo limitante para una pequeña o mediana empresa para contar con una flota de gran envergadura, sin saber aun si será adjudicado o no, y a partir de lo seguro conformar el equipo de logística, presentando las documentaciones en otra etapa del proceso. Solicitamos a la convocante adecuarse al pliego estándar en cuanto a estos requerimientos limitantes, para así promover la participación de muchas empresas del rubro. Confiamos en que esta revisión contribuirá a un proceso de licitación más justo, transparente y competitivo, permitiendo la participación de una mayor diversidad de oferentes y favoreciendo la selección de la mejor propuesta para el beneficio de la comunidad educativa.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-01-2025
<p>La cantidad de vehículos se ha establecido considerando las distancias y recorridos de las instituciones beneficiadas (567 instituciones repartidas en 30 distritos con una extensión de 16.525 kms2) que en muchos casos debe hacerse en forma simultanea. Este criterio se ha medido conforme a eventos en contratos anteriores de manera a minimizar el riesgo de dilación en las entregas de los insumos y materias primas con peligro de cadena de frio, etc. El requisito no es limitativo porque solo se encuentra en la Sección Criterios Múltiples no siendo el proveedor pasible de descalificación.</p>		

## Consulta 7 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	30-12-2024
<p>En las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, en la página 19, composición del menú en el ítem 4.3 Periodo de distribución de los alimentos sólidos, dice... La distribución de los alimentos sólidos se realizará de manera Mensual. Esto incluye a la chipita, torta de miel de caña, palito y miel de abeja. Se tendrá en cuenta el periodo de vencimiento del producto en un plazo de 3 meses...; existe una discordancia al solicitar miel de abeja y torta de miel de caña en lugar de galletita dulce con harina de avena y turrón de maní; esto teniendo en cuenta que en el menú cíclico de la Autorización del Ministerio de Desarrollo Social figuran los productos Galletita dulce con harina de avena y turrón de maní. Debería la Convocante realizar las modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones a los efectos de que figure correctamente el producto Galletita Dulce con harina de avena 30 g. y turrón de maní o realizar las aclaraciones pertinentes, de manera a realizar una correcta oferta.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-01-2025
<p>Tener en consideración que el periodo referido corresponde a cualquiera sea el alimento sólido a distribuir, por tanto, remitirse al cumplimiento del PBC.</p>		

## Consulta 8 - Planilla de Precio

Consulta	Fecha de Consulta	30-12-2024
<p>Respecto a la planilla de precios en la columna "Características" solicita sea completado el Fabricante y la Procedencia; en atención a que el llamado corresponde a un servicio para la provisión de desayuno, merienda, cena y almuerzo. Para el caso del desayuno/merienda en donde dice fabricante debería de figurar el nombre de la empresa ofertante? o cada uno de los fabricantes de los productos ofertados. Favor aclarar si debemos de completar con el nombre de la empresa o con la de cada uno de los fabricantes de los productos, esto de manera a realizar una correcta oferta de acuerdo a lo requerido por la Convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-01-2025
<p>corresponde al llenado del nombre del que proveerá el servicio.</p>		

## Consulta 9 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	31-12-2024
<p>El Pliego de Bases y Condiciones establece que, con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, deberán cumplirse los siguientes índices:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acreditar que la actividad comercial, industrial o de servicios del oferente está vinculada a la comercialización o producción de alimentos para personas.</li> <li>2. Demostrar experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos bajo la modalidad de cocinado en instituciones educativas para colectividades públicas o privadas. Esta experiencia debe ser por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, acumulado en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.</li> <li>3. Presentar contratos, facturas y constancias de buen cumplimiento de los contratos ejecutados para respaldar dicha experiencia.</li> <li>4. No serán válidas como experiencia las subcontrataciones.</li> <li>5. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, sin ser necesaria la presentación del porcentaje por cada año.</li> </ol> <p>El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) establece como requisito que la experiencia de los oferentes se limite exclusivamente a la elaboración y distribución de alimentos frescos en instituciones educativas. Esta disposición es altamente restrictiva y carece de una justificación técnica válida, lo que genera una barrera desproporcionada y arbitraria que vulnera los principios fundamentales de la contratación pública.</p> <p>En primer lugar, es importante destacar que la provisión de alimentos en general, ya sea para instituciones educativas, hospitales, programas sociales o colectividades privadas, implica el manejo de procesos técnicos, logísticos y operativos que son esencialmente equivalentes. Los estándares de calidad, la capacidad para gestionar el almacenamiento, distribución y entrega de alimentos, así como la planificación y ejecución de estas operaciones, son equivalentes entre diferentes contextos. Limitar la experiencia exclusivamente al ámbito de las instituciones educativas no responde a una necesidad operativa inherente al contrato, sino que constituye una barrera arbitraria que restringe la participación de oferentes con igual o mayor capacidad técnica.</p> <p>Además, esta limitación excluye automáticamente a empresas con amplia trayectoria en otros sectores igualmente exigentes, como hospitales o programas sociales, que cumplen con altos estándares de calidad y logística. Por ejemplo, una empresa que ha gestionado exitosamente la provisión de alimentos programas sociales no podría calificar bajo este requisito, a pesar de contar con la infraestructura, el conocimiento y la experiencia necesaria para cumplir con el objeto del contrato. Esto reduce injustificadamente el espectro de oferentes, nos impide participar tanto a nosotros como a muchas otras empresas que contamos con el volumen de facturación en provisión de alimentos en general, limitando la competencia y, potencialmente, incrementando los costos para el Estado.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos su modificación e incluir la acreditación de la experiencia con la provisión de alimentos en general.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-01-2025
<p>Se requiere que el oferente presente experiencia en el rubro específico a ser proveído por el alto grado de complejidad que requiere el servicio en el manejo de recursos, componentes, personas y logística, lo que conlleva un alto grado de especialización en el ramo. Recordar que en la modalidad de cocinando en las instituciones no solo se manipulan alimentos en general sino que se mezclan productos envasados con crudos, secos, congelados/refrigerados y además se procesan los alimentos hasta el consumidor final, cuya particularidad se centraliza en niños/as de corta edad regularmente en estado de desnutrición por pertenecer a comunidades donde predomina la pobreza (esta es la característica principal de la alimentación escolar en el interior del país). Remitirse al cumplimiento del PBC.</p>		

## Consulta 10 - MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS

Consulta	Fecha de Consulta	31-12-2024
<p>La Suma Combinada de Factores Restrictivos: Una Configuración Diseñada para Favorecer a un Único Adjudicatario</p> <p>El análisis exhaustivo del sistema de evaluación contenido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) revela un diseño estructural que concentra el puntaje en criterios restrictivos, destinados a beneficiar exclusivamente a una empresa con características específicas. Este diseño no solo limita la libre competencia, sino que neutraliza la relevancia del precio como factor decisivo, configurando un direccionamiento que afecta gravemente la transparencia y la igualdad en el proceso licitatorio.</p> <p>La situación se agrava en un sistema de adjudicación por lotes, donde la falta de proporcionalidad en las exigencias multiplica las barreras de entrada para nuevos oferentes.</p>		

El sistema de evaluación otorga 40 puntos combinados a criterios restrictivos, mientras que el precio más bajo, que debería ser determinante en la adjudicación, recibe únicamente 10 puntos. Este desequilibrio en la distribución del puntaje favorece abiertamente a una empresa preseleccionada, capaz de cumplir con criterios excesivos y ajenos al objeto principal del contrato.

#### Criterios Restrictivos Analizados

##### Criterio Parametros De Evaluacion Requisitos De Acreditacion Valor Por Atributo

Condiciones técnicas. Contar con un depósito para la gestión de los alimentos (materias primas, insumos y productos terminados) dentro del departamento de la Convocante de manera a demostrar la capacidad de ejecución en tiempo y forma en todas las instituciones beneficiadas. 1) Patente Comercial rubro Alimentos, 2) Registro de Establecimiento Cat. 17 de INAN, 3) Certificado BPA de INAN. 8

Experiencia del oferente o de su equipo de trabajo Demostrar la experiencia en provisión de almuerzo escolar en la modalidad cocinando en instituciones públicas con contratos acompañados de sus correspondientes facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% en sumatoria como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, dentro de los 5 últimos años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023). Copias de contratos ejecutados y/o facturación con recepciones finales cuyos montos hayan sido declarados ante el fisco. No serán válidas como experiencia las subcontrataciones 5

Experiencia Específica Experiencia en la provisión de almuerzo escolar en instituciones educativas públicas en modalidad cocinando. Demostrar una experiencia mínima de cinco años con un volumen anual mínimo de dos millones de raciones durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones, con sus respectivas recepciones finales en la cantidad que fuere necesaria para acreditar el volumen. 15

Condiciones de entrega del bien, servicio u obra publica Contar con suficiente cantidad de móviles propios y/o alquilados para reparto 5 (cinco) de Senave y 10 (diez) de Senacsa para garantizar el oportuno abastecimiento en tiempo y forma 1) Habilitación Municipal, 2) Dinatran, 3) Senave y/o 4) Senacsa 5

Aspectos de sostenibilidad ambiental, económico y social Jornadas de capacitación sobre promoción de la salud y desarrollo de hábitos saludables a alumnos de instituciones educativas Presentar evidencia de haber realizado capacitaciones a alumnos de instituciones escolares en el presente periodo lectivo como mínimo en 50 (cincuenta) instituciones públicas. 5

Aspectos de sostenibilidad ambiental, económico y social Cantidad de personal inscripto en IPS con antigüedad mínima de 4 meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas - 500 (quinientos) trabajadores asegurados en promedio.

Declaraciones juradas de salarios presentadas al IPS, de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas 10

Estos requisitos no solo excluyen a la mayoría de los oferentes, sino que garantizan que únicamente las empresas que se perpetuaron en los contratos de provisión de alimentación escolar publica sean capaces de calificar competitivamente, lo que contraviene los principios fundamentales de igualdad y libre competencia.

#### La Irrelevancia del Precio: Una Distorsión del Proceso Licitatorio

El precio, que debería ser el principal factor de decisión en cualquier contratación pública, queda relegado a un rol secundario. Con apenas 10 puntos asignados, el precio más bajo no puede competir contra los 40 puntos acumulados por los criterios restrictivos.

Incluso si un oferente presenta una oferta significativamente más económica, no podrá superar la barrera de puntaje establecida por los criterios restrictivos. Esto propicia que el contrato será adjudicado a la empresa que cumpla con los criterios diseñados a su medida, incluso si su propuesta económica es menos ventajosa para el Estado.

#### La Falta de Proporcionalidad en el Sistema de Adjudicación por Lotes

En un sistema de adjudicación por lotes, las exigencias deben ajustarse proporcionalmente a la escala de cada lote. Sin embargo, el PBC aplica criterios uniformes que ignoran las necesidades reales de los lotes más pequeños, impidiendo la participación de oferentes que podrían cumplir eficientemente con estos contratos.

Por ejemplo:

- La exigencia de contar con 15 vehículos habilitados no es razonable para lotes pequeños que no requieren una logística tan extensa.
- El requisito de 600 trabajadores en IPS no guarda relación con las necesidades operativas de lotes menores. Además, no se puede aplicar esta totalidad de trabajadores considerando que la adjudicación es por lotes, cuyas cantidades son mucho menores.

Esta falta de proporcionalidad elimina cualquier posibilidad de competencia real, consolidando un monopolio implícito que perjudica tanto al Estado como a los oferentes legítimos.

#### Evidencia de Direccionamiento y Monopolización del Proceso

El diseño actual no es un error técnico ni un descuido administrativo, sino una maniobra premeditada para favorecer a una empresa en particular. Esta conclusión se fundamenta en:

- La configuración desproporcionada del puntaje, que garantiza una ventaja insuperable a la empresa previamente beneficiada.
- La exclusión nuevos oferentes, quienes no pueden cumplir con criterios diseñados para operaciones a gran escala.
- La irrelevancia del precio, que convierte al proceso en un mero formalismo, sin competencia efectiva.

El resultado es un sistema que direcciona la adjudicación hacia un adjudicatario predeterminado, comprometiendo la transparencia y la eficiencia del proceso.

Para garantizar un proceso justo, competitivo y transparente, solicitamos las siguientes modificaciones al PBC:

1. Incrementar el peso del precio a un mínimo de 40 puntos, priorizando la relación calidad-costos como factor determinante.
2. Reducir la ponderación de los criterios restrictivos, ajustándolos a niveles proporcionales según el tamaño de los lotes.
3. Eliminar requisitos innecesarios o ajenos al objeto del contrato.
4. Alinear las exigencias logísticas con la escala de los lotes, permitiendo la participación de MIPYMES y nuevos oferentes proveedores de productos alimenticios en general.

<b>Respuesta</b>	<b>Fecha de Respuesta</b>	06-01-2025
<p>En análisis exhaustivo debe incluir los preceptos incluidos en la nueva Ley 7021 cuyos principios rectores fundamentan el presente llamado, tal es así que en su Art. 4 inc. o) se establece el principio de Valor por Dinero de cuya lectura se puede apreciar que la contratación debe ceñirse por la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones lo que significa en la lectura comprensiva que los criterios requeridos buscan primero satisfacer con la suficiente calidad el servicios a ser adquirido sin darle una exclusiva dedicación al aspecto precio. Es así que la Convocante a establecido criterios que pretenden garantizar este principio rector por tanto a cuidado en los criterios múltiples (que no son descalificativos) que se pueda acreditar (no es obligatorio) contar con medios estructurales como un deposito debidamente habilitado y obviamente con una experiencia ajustada al objeto del llamado. Por lo expuesto, remitirse al cumplimiento del PBC.</p>		

## Consulta 11 - MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS - Desproporcionalidad de los Criterios - experiencia en provisión de almuerzo escolar en la modalidad cocinando en instituciones públicas

Consulta	Fecha de Consulta	31-12-2024
<p>El criterio establece: El PBC establece en cuanto a EXPERIENCIA DEL OFERENTE O DE SU EQUIPO DE TRABAJO: “Demostrar la experiencia en provisión de almuerzo escolar en la modalidad cocinando en instituciones públicas con contratos acompañados de sus correspondientes facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 40% en sumatoria como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, dentro de los 5 últimos años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023). Copias de contratos ejecutados y/o facturación con recepciones finales cuyos montos hayan sido declarados ante el fisco. No serán válidas como experiencia las subcontrataciones.”.</p> <p>El requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que exige a los oferentes demostrar experiencia específica en almuerzo escolar bajo la modalidad de cocinado en instituciones públicas, constituye una barrera restrictiva, arbitraria e injustificada que distorsiona profundamente los principios de libre competencia e igualdad de oportunidades. Este criterio no solo limita la participación de oferentes con competencias técnicas y operativas legítimas, sino que también perpetúa un sistema de exclusión diseñado para favorecer a un grupo reducido de empresas históricamente adjudicatarias de este tipo de contratos.</p> <p>El requisito restrictivo se compone de tres elementos acumulativos que, en su conjunto, imponen un filtro injustificado:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Almuerzo escolar: Exige que la experiencia se limite exclusivamente a este tipo de provisión, sin considerar que la logística, planificación y habilidades necesarias para el manejo de alimentos en general son equivalentes.</li><li>2. Modalidad de cocinado: Obliga a que la experiencia se haya obtenido únicamente en servicios bajo esta modalidad, excluyendo otras modalidades válidas como la provisión de alimentos preparados en sitios externos o el suministro de alimentos envasados.</li><li>3. Instituciones públicas: Restringe la experiencia a contratos desarrollados exclusivamente en este ámbito, desestimando la vasta experiencia adquirida en sectores como hospitales, programas sociales, instituciones privadas o colectividades con similares niveles de exigencia técnica.</li></ol> <p>Estos tres filtros no guardan relación directa con el objeto principal del contrato, que es garantizar la provisión eficiente, puntual y de calidad de alimentos escolares. Más bien, crean una segmentación arbitraria que beneficia exclusivamente a las empresas que han sido históricamente adjudicatarias de contratos similares.</p> <p>Solicitamos que se modifique el criterio restrictivo de la multiplicidad de criterio referida, estableciendo la posibilidad de acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o facturas correspondientes a la provisión de alimentos en general, sin limitarla exclusivamente al ámbito educativo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-01-2025
<p>Se requiere que el oferente presente experiencia en el rubro específico a ser proveído por el alto grado de complejidad que requiere el servicio en el manejo de recursos, componentes, personas y logística, lo que conlleva un alto grado de especialización en el ramo. Recordar que en la modalidad de cocinando en las instituciones no solo se manipulan alimentos en general sino que se mezclan productos envasados con crudos, secos, congelados/refrigerados y además se procesan los alimentos hasta el consumidor final, cuya particularidad se centraliza en niños/as de corta edad regularmente en estado de desnutrición por pertenecer a comunidades donde predomina la pobreza (esta es la característica principal de la alimentación escolar en el interior del país). Remitirse al cumplimiento del PBC.</p>		

## Consulta 12 - MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS - Desproporcionalidad de los Criterios - Cantidad de personal inscripto en IPS

Consulta	Fecha de Consulta	31-12-2024
<p>El PBC establece en cuanto ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL: "Cantidad de personal inscripto en IPS con antigüedad mínima de 4 meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas - 500 (quinientos) trabajadores asegurados en promedio. Declaraciones juradas de salarios presentadas al IPS, de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas."</p> <p>El criterio establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que otorga hasta 10 puntos por contar con al menos 500 empleados inscritos en el Instituto de Previsión Social (IPS) con una antigüedad mínima de 4 meses, representa una exigencia profundamente desproporcionada, arbitraria y carente de toda relación técnica con el objeto del contrato. Aunque formalmente no descalifica a los oferentes que no cumplan con este requisito, su impacto práctico es devastador para la igualdad de oportunidades y la libre competencia, ya que limita gravemente la posibilidad de participación de numerosas empresas calificadas, favoreciendo únicamente a grandes empresas previamente adjudicadas en procesos similares.</p> <p>El servicio en cuestión, centrado en la provisión de alimentación escolar, no requiere una plantilla laboral tan amplia como la exigida para su ejecución eficiente y efectiva. Este requisito ignora completamente las necesidades reales del contrato y sobreestima los recursos humanos necesarios para garantizar un servicio de calidad.</p> <p>En un sistema de adjudicación por lotes, donde las características, magnitudes y necesidades varían significativamente entre los mismos, imponer un número fijo de 500 trabajadores asegurados en el IPS es un error técnico y jurídico que viola los principios de proporcionalidad y razonabilidad establecidos en la Ley N.º 7021/2022.</p> <p>Un lote pequeño o mediano podría ser gestionado eficazmente con una plantilla ajustada a las necesidades específicas de ese lote, lo que hace que este requisito sea completamente irracional.</p> <p>Solicitamos la reformulación del Pliego de Bases y Condiciones, de manera que las calificaciones se realicen de forma escalonada y acorde a la cotización de cada uno de los lotes que compone el llamado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-01-2025
<p>Tal como ya se ha expuesto los puntos que componen la multiplicidad de criterios del llamado debemos enfatizar que el proyecto según la normativa en cuestión Resol. 053 del CONAE establece una tabla de proporciones de personal requerido en relación a la cantidad de alumnos beneficiados. En el proyecto aprobado por CONAE publicado conjuntamente en el llamado se encuentra claramente expuesto que son 66.885 alumnos beneficiados lo que aproximadamente equivale a 1.800 trabajadoras a ser contratadas (lo requerido equivale apenas al 28% de dicha estimación). Este volumen significativo implica que el oferente debe acreditar la cantidad requerida para proveer al proyecto de las condiciones de sostenibilidad de haber manejado un volumen importante de personas empleadas en los últimos meses El requisito está calculado conforme a este criterio y no es restrictivo porque se encuentra en el apartado criterios múltiples no siendo descalificativos.</p>		

## Consulta 13 - MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS - VOLUMEN ANUAL MÍNIMO DE DOS MILLONES DE RACIONES DURANTE CINCO AÑOS CONSECUTIVOS (2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023) = 10.000.000 DE RACIONES!!!!

Consulta	Fecha de Consulta	31-12-2024
<p>El criterio establece:</p> <p>Experiencia Específica: Experiencia en la provisión de almuerzo escolar en instituciones educativas públicas en modalidad cocinando. Demostrar una experiencia mínima de cinco años con un volumen anual mínimo de dos millones de raciones durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones, con sus respectivas recepciones finales, en la cantidad que fuere necesaria para acreditar el volumen.</p> <p>Según la redacción del PBC, el oferente debe demostrar haber provisto un volumen anual mínimo de dos millones de raciones durante cinco años consecutivos (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023).</p> <p>Esto equivale a un total de: 2.000.000 raciones/año × 5 años = 10.000.000 raciones.</p> <p>Por lo tanto, el oferente debe demostrar haber provisto diez millones de raciones en el período indicado.</p> <p>Además, estas raciones deben ser específicamente de alimentación escolar pública, lo que añade una restricción aún más severa, ya que excluye la experiencia en provisión de alimentos en general igualmente válidos, como hospitales, programas sociales, empresas privadas, o instituciones educativas privadas.</p> <p>Las empresas que no han tenido la oportunidad de adjudicarse contratos de provisión de almuerzo escolar en instituciones educativas públicas bajo la modalidad cocinando, y específicamente aquellas que no han alcanzado un volumen anual mínimo de dos millones de raciones durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se ven automáticamente excluidas de la posibilidad de competir en igualdad de condiciones en este llamado. Este requisito, al ser altamente restrictivo, opera como una herramienta que margina a una gran cantidad de oferentes calificados, independientemente de su capacidad técnica, experiencia en contextos similares o potencial para ejecutar el servicio de manera eficiente.</p> <p>La asignación de 15 puntos a este criterio específico, basado en un volumen extremo de raciones que no guarda relación con la realidad de muchos lotes adjudicables, acentúa aún más la gravedad del direccionamiento del proceso. La puntuación asignada no es una evaluación justa de la capacidad operativa o técnica, sino un reflejo de un historial de adjudicaciones de empresas que se han perpetuado perversamente en los contratos de alimentación escolar pública. El diseño por lotes implica que la evaluación de la experiencia y la capacidad técnica debería ajustarse proporcionalmente al tamaño y las características de cada lote. Es imprescindible eliminar este requisito para garantizar un proceso más inclusivo y competitivo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-01-2025
<p>Recordamos al interesado que justamente el criterio citado debe guardar relación con la verdadera capacidad del oferente para poder hacer frente a la ejecución y no existe otra forma de demostrar que su volumen de operaciones acumulado si pudiese ajustarse a la envergadura del proyecto. En la multiplicidad de criterios se ha tenido en cuenta el volumen de raciones a ser contratadas que para 3 años de servicio se encuentra estipulado en 30.724.320 raciones, por tanto lo solicitado en la presenta licitación no llega ni al 10% del mismo no siendo descalificativos.</p>		

## Consulta 14 - MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS - Desproporcionalidad de los Criterios - Contar con suficiente cantidad de móviles propios y/o alquilados

Consulta	Fecha de Consulta	31-12-2024
<p>El criterio establece:</p> <p>Condiciones de Entrega del Bien, Servicio u Obra Pública: Contar con suficiente cantidad de móviles propios y/o alquilados para reparto: cinco (5) de Senave y diez (10) de Senacsa para garantizar el oportuno abastecimiento en tiempo y forma. 1) Habilitación Municipal, 2) Dinatran, 3) Senave y/o 4) Senacsa.</p> <p>El requisito que exige a los oferentes contar con cinco vehículos habilitados por Senave y diez vehículos habilitados por Senacsa, ya sean propios y/o alquilados, resulta desproporcionado y carece de justificación técnica adecuada. Aunque se admite la opción de alquilar los móviles, la cantidad exigida sigue siendo excesiva y no tiene relación directa con las necesidades reales del contrato, especialmente considerando el sistema de adjudicación por lotes.</p> <p>Imponer la exigencia de 15 vehículos habilitados de manera uniforme para todos los oferentes no respeta el principio de proporcionalidad. Dado que el contrato se adjudica por lotes, la cantidad de vehículos necesarios debería depender del tamaño y alcance específico de cada lote. Un lote más pequeño, con un número limitado de instituciones a abastecer, no requiere esta cantidad de vehículos, lo que hace que el requisito sea irracional y desproporcionado en estos casos. Este criterio genera una carga operativa innecesaria para los oferentes, especialmente para aquellos que compiten en lotes de menor escala.</p> <p>Si bien se permite que los vehículos sean propios o alquilados, este requisito no elimina las barreras que la cantidad exigida representa para las empresas, particularmente para nuevos oferentes que pueden cumplir con el contrato utilizando modelos logísticos más eficientes y con menos vehículos.</p> <p>Este requisito sigue favoreciendo a empresas que ya cuentan con flotas vehiculares amplias y certificadas, excluyendo automáticamente a aquellos competidores que, aunque perfectamente capaces, no cumplen con este volumen de recursos.</p> <p>Además, el número de vehículos exigido no está directamente relacionado con el lote ofertado para garantizar la entrega eficiente y oportuna de alimentos escolares de calidad.</p> <p>Lo verdaderamente importante debería ser la capacidad logística y la planificación operativa del oferente, no la cantidad arbitraria de vehículos disponibles. Este requisito, en su forma actual, desvía el enfoque de aspectos relevantes como la calidad del servicio y la eficiencia logística, priorizando una condición que no agrega valor real al cumplimiento del contrato.</p> <p>Finalmente, este tipo de exigencia restringe la competencia al favorecer a empresas de gran escala que ya han operado en contratos similares, perpetuando su ventaja y excluyendo a nuevos competidores o empresas más pequeñas con capacidad técnica y operativa suficiente. Esta falta de inclusión reduce significativamente las opciones para la administración pública, limitando la posibilidad de obtener condiciones más competitivas y beneficiosas.</p> <p>Por estas razones, solicitamos respetuosamente la reformulación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del presente llamado. En particular, requerimos que se modifique el criterio restrictivo de cantidad de vehículos, estableciendo la posibilidad de acreditar la suficiencia logística mediante un número de móviles proporcional al tamaño y alcance de cada lote adjudicado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-01-2025
<p>La cantidad de vehículos se ha establecido considerando las distancias y recorridos de las instituciones beneficiadas (567 instituciones repartidas en 30 distritos con una extensión de 16.525 kms<sup>2</sup>) que en muchos casos debe hacerse en forma simultánea. Este criterio se ha medido conforme a eventos en contratos anteriores de manera a minimizar el riesgo de dilación en las entregas de los insumos y materias primas con peligro de cadena de frío, etc. El requisito no es limitativo porque solo se encuentra en la Sección Criterios Múltiples no siendo el proveedor pasible de descalificación.</p>		

## Consulta 15 - MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS - Desproporcionalidad de los Criterios - Jornadas de Capacitación sobre Promoción de la Salud y Desarrollo de Hábitos Saludables a Alumnos de Instituciones Educativas

Consulta	Fecha de Consulta	31-12-2024
<p>Criterio Establecido: Aspectos de Sostenibilidad Ambiental, Económico y Social. Jornadas de capacitación sobre promoción de la salud y desarrollo de hábitos saludables a alumnos de instituciones educativas. Presentar evidencia de haber realizado capacitaciones a alumnos de instituciones escolares en el presente periodo lectivo como mínimo en 50 (cincuenta) instituciones públicas..</p> <p>El criterio en cuestión carece de justificación técnica y operativa adecuada debido a que no guarda relación directa con el propósito principal del llamado, que es la provisión de alimentación escolar. No se ha presentado ninguna fundamentación que demuestre cómo este criterio contribuye a los objetivos del contrato, convirtiéndose así en una barrera innecesaria y excluyente para los oferentes.</p> <p>Este requisito es un despropósito al no tener conexión directa con las competencias necesarias para la provisión eficiente de servicios de alimentación escolar. La imposición de este criterio actúa como una barrera excluyente, limitando la participación únicamente a empresas que previamente fueron adjudicadas en servicios similares. Esto vulnera el principio de igualdad de oportunidades, ya que las exigencias en un llamado público deben permitir la participación de cualquier empresa legalmente constituida y dedicada al rubro, sin imponer requisitos que favorezcan exclusivamente a ciertos actores.</p> <p>Asimismo, es inadecuado porque las jornadas de capacitación sobre salud y hábitos saludables son responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), a través de programas específicos no relacionados directamente con la alimentación escolar, como el proyecto Hambre Cero. Al trasladar esta responsabilidad a los proveedores de servicios de alimentación, el PBC introduce un requisito que no corresponde a las competencias propias de los oferentes, generando una incongruencia en la normativa.</p> <p>Es importante señalar que, en los procesos de licitación para servicios de alimentación escolar, las capacitaciones relevantes deben centrarse en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para cocineras, emitidas por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) u otros profesionales capacitados. Este enfoque asegura la calidad y seguridad alimentaria, que es el verdadero objetivo del contrato de alimentación escolar, y no la realización de jornadas de promoción de la salud que, aunque valiosas, no son competencia directa de los proveedores de alimentación.</p> <p>En conclusión, solicitamos respetuosamente la reformulación del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. En particular, requerimos la eliminación de la exigencia de haber realizado jornadas de capacitación sobre promoción de la salud y desarrollo de hábitos saludables a alumnos de instituciones educativas, ya que este requisito no se ajusta a los principios de proporcionalidad y relevancia operativa establecidos en la normativa vigente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-01-2025
<p>Recordamos que los puntos que componen la multiplicidad de criterios del en relación a las jornadas de capacitaciones como la prevención de violencia contra la mujer están fundamentados en principios de sostenibilidad social cuyo marco de origen ha sido establecido por el MDS en la licitación con ID 450.421. El presente proyecto consta de 567 instituciones beneficiadas por tanto lo requerido (50) no representa ni el 10% de dicha cantidad. Los requisitos están calculados conforme a estos criterios y no son restrictivos porque se encuentra en el apartado criterios múltiples no siendo descalificativos.</p>		

## Consulta 16 - MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS – FALTA DE CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA OFERENTES EN CONSORCIO

Consulta	Fecha de Consulta	31-12-2024
<p>La ausencia de lineamientos claros en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) sobre cómo deben cumplir los consorcios con ciertos requisitos específicos, tales como las certificaciones ISO 14000 e ISO 9001, la Cédula MIPYMES o la disponibilidad de depósitos dentro del departamento convocante, representa una barrera significativa para su participación.</p> <p>Antes de profundizar en esta problemática, es fundamental recordar la definición de oferente en consorcio, según la normativa vigente. Se trata de la unión de dos o más personas físicas o jurídicas que, sin constituir una nueva persona jurídica, acuerdan participar en conjunto en un proceso de contratación pública, sumando sus capacidades técnicas, financieras y logísticas. Este modelo permite a empresas con habilidades complementarias competir en igualdad de condiciones frente a grandes oferentes individuales.</p> <p>En este contexto, la falta de especificación en el PBC sobre si ciertos requisitos pueden ser cumplidos por un único integrante del consorcio o si deben ser alcanzados por todos sus miembros de manera individual genera una restricción innecesaria. Por ejemplo, el criterio de Innovación, que exige la certificación ISO 14000, no puede ser cumplido parcialmente ni sumado entre los integrantes del consorcio, ya que esta certificación es emitida a una entidad específica. Si el PBC no aclara que basta con que uno de los integrantes cumpla con este criterio, se limita injustificadamente la participación de consorcios.</p> <p>Un problema similar se presenta con la Cédula MIPYMES. El PBC no especifica si todos los miembros del consorcio deben ser MIPYMES o si es suficiente con que uno cumpla esta condición. Esto excluye a consorcios mixtos que combinan empresas de diferentes características, limitando así la diversidad y la cooperación entre distintas entidades.</p> <p>El mismo problema se observa en criterios técnicos como la disponibilidad de depósitos y la implementación de sistemas de aseguramiento de calidad bajo normas como ISO 9001 o HACCP. El PBC no detalla si estos requisitos pueden ser aportados por un único integrante o deben ser cumplidos de manera consolidada por el consorcio. Esta falta de claridad genera incertidumbre y desincentiva la participación de consorcios, que son una herramienta válida para sumar capacidades y promover una competencia más inclusiva.</p> <p>Esta omisión contraviene los principios establecidos en los artículos de la Ley N.º 7021/2022, que exigen que los criterios de evaluación sean razonables, proporcionados y no generen barreras innecesarias para la participación. Al no definir cómo se evaluarán estos criterios para los consorcios, el PBC crea una restricción indirecta que favorece exclusivamente a grandes empresas individuales, dejando fuera a aquellas agrupaciones que podrían cumplir los requisitos en conjunto. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente la reformulación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del presente llamado. En particular, requerimos que se incluyan lineamientos claros que indiquen la forma de evaluación de oferentes en consorcio.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-01-2025
<p>Evaluación de Multiplicidad de Criterios para Consorcios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- CALIDAD (Certificados de Calidad), INNOVACIÓN (Certificados de Calidad), CONDICIONES TÉCNICAS (Deposito) él o los miembros del consorcio encargado de recepción, almacenamiento, distribución y entrega de materias primas e insumos para la elaboración de almuerzo escolar deberá/n cumplir con este requisito.</li><li>- CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN, SERVICIO U OBRA PÚBLICA (Móviles) él o los miembros del consorcio encargado de la distribución y entrega de materias primas e insumos para la elaboración de almuerzo escolar deberá/n cumplir con este requisito.</li><li>- EXPERIENCIA DEL OFERENTE O DE SU EQUIPO DE TRABAJO (Experiencia), EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Raciones) respecto a la facturación de provisión, deberán demostrar en la proporción de 60% para el socio líder y 40% para los restantes.</li><li>- ASPECTO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, ECONÓMICO Y SOCIAL (Jornadas de Capacitación), ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL (Inscriptos en IPS) deberán demostrar en la proporción de 60% para el socio líder y 40% para los restantes.</li><li>- MIPYMES deben cumplir los miembros encargados de la distribución y entrega de materias primas e insumos para la elaboración de almuerzo escolar.</li></ul>		

## Consulta 17 - MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS - Desproporcionalidad de los Criterios - experiencia en provisión de almuerzo escolar en la modalidad cocinando en instituciones públicas

Consulta	Fecha de Consulta	31-12-2024
<p>El criterio establece: El PBC establece en cuanto a EXPERIENCIA DEL OFERENTE O DE SU EQUIPO DE TRABAJO: “Demostrar la experiencia en provisión de almuerzo escolar en la modalidad cocinando en instituciones públicas con contratos acompañados de sus correspondientes facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% en sumatoria como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, dentro de los 5 últimos años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023). Copias de contratos ejecutados y/o facturación con recepciones finales cuyos montos hayan sido declarados ante el fisco. No serán válidas como experiencia las subcontrataciones.”. El requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que exige a los oferentes demostrar experiencia específica en almuerzo escolar bajo la modalidad de cocinado en instituciones públicas, constituye una barrera restrictiva, arbitraria e injustificada que distorsiona profundamente los principios de libre competencia e igualdad de oportunidades. Este criterio no solo limita la participación de oferentes con competencias técnicas y operativas legítimas, sino que también perpetúa un sistema de exclusión diseñado para favorecer a un grupo reducido de empresas históricamente adjudicatarias de este tipo de contratos. El requisito restrictivo se compone de tres elementos acumulativos que, en su conjunto, imponen un filtro injustificado: 1. Almuerzo escolar: Exige que la experiencia se limite exclusivamente a este tipo de provisión, sin considerar que la logística, planificación y habilidades necesarias para el manejo de alimentos en general son equivalentes. 2. Modalidad de cocinado: Obliga a que la experiencia se haya obtenido únicamente en servicios bajo esta modalidad, excluyendo otras modalidades válidas como la provisión de alimentos preparados en sitios externos o el suministro de alimentos envasados. 3. Instituciones públicas: Restringe la experiencia a contratos desarrollados exclusivamente en este ámbito, desestimando la vasta experiencia adquirida en sectores como hospitales, programas sociales, instituciones privadas o colectividades con similares niveles de exigencia técnica. Estos tres filtros no guardan relación directa con el objeto principal del contrato, que es garantizar la provisión eficiente, puntual y de calidad de alimentos escolares. Más bien, crean una segmentación arbitraria que beneficia exclusivamente a las empresas que han sido históricamente adjudicatarias de contratos similares. Solicitamos que se modifique el criterio restrictivo de la multiplicidad de criterio referida, estableciendo la posibilidad de acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o facturas correspondientes a la provisión de alimentos en general, sin limitarla exclusivamente al ámbito educativo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-01-2025
<p>Se requiere que el oferente presente experiencia en el rubro específico a ser proveído por el alto grado de complejidad que requiere el servicio en el manejo de recursos, componentes, personas y logística, lo que conlleva un alto grado de especialización en el ramo. Recordar que en la modalidad de cocinando en las instituciones no solo se manipulan alimentos en general sino que se mezclan productos envasados con crudos, secos, congelados/refrigerados y además se procesan los alimentos hasta el consumidor final, cuya particularidad se centraliza en niños/as de corta edad regularmente en estado de desnutrición por pertenecer a comunidades donde predomina la pobreza (esta es la característica principal de la alimentación escolar en el interior del país). Remitirse al cumplimiento del PBC.</p>		